Entre 19 y 25 meses	0,96	0,98
Entre 26 y 32 meses	0,98	0,99
Más de 32 meses	0,99	1,00

R: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante y su cónyuge o persona que con él conviva en análoga relación de afectividad, hayan residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, sumándose los meses de ambos miembros y computándose los últimos cinco años de 01/01/2017 a 31/12/2021.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- a. Número de meses mayor o igual a 106......0,80
- b. Número de meses mayor de 90 e inferior a o 106 0,84
- c. Número de meses mayor de 74 e inferior a 90. 0,88
- d. Número de meses mayor de 58 e inferior a 74. 0,92
- e. Número de meses mayor a 42 e inferior a 58 0,96
- f. Número de meses igual o inferior a 421
- 2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:
 - a. Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.
 - b. Menor importe del alquiler.

Decimocuarto: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, cuantificado en un porcentaje de sus ingresos netos según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP:

TRAMOS DE RFP		INGRESOS MENSUALES MÍNIMOS DESTINADOS AL ALQUILER (En % DE INGRESOS NETOS)	SUBVENCIÓN MÁXIMA MENSUAL	
DE O	Α	250,00 €	5%	350,00 €
DE 250,01	Α	350,00 €	8%	350,00 €
DE 350,01	Α	450,00 €	10%	350,00 €
DE 450,01	Α	550,00 €	13%	350,00 €
DE 550,01	Α	650,00 €	16%	300,00 €
DE 650,01	Α	750,00 €	20%	275,00 €
DE 750,01	Α	850,00 €	22%	250,00 €
DE 850,01	Α	1.000,00€	25%	225,00 €
DE 1.000,01	Α	1.300,00€	30%	200,00 €

- 2.- No obstante lo dispuesto en el punto 1 anterior, y siempre que se considere necesario para poder atender al mayor número posible de beneficiarios, el órgano competente podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de manera homogénea o por tramos de RFP, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se tendrá en cuenta, igualmente, que este prorrateo no aumente de forma notable la carga que sobre la renta de la unidad familiar represente la parte del alquiler a la que ésta debe hacer frente.
- 3.- En todo caso, el solicitante deberá abonar como mínimo, con independencia de sus ingresos familiares, el 5 por 100 del importe del alguiler.
- 4.- No se otorgará la subvención cuando, tras el resultado de la aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria, ésta sea inferior a 25,00 € mensuales.

Decimoquinto: Abono y Justificación de las ayudas.

- 1.- El pago de la ayuda se abonará, únicamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.
- 2.- El pago de la ayuda se fraccionará por trimestres.
- 3.- Los documentos justificativos de la subvención, acreditativos del pago de la renta, consistirán en la presentación de la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador,

BOLETÍN: BOME-B-2022-5961 ARTÍCULO: BOME-A-2022-402 PÁGINA: BOME-P-2022-1338